

PARANÁ: **28 AGO 2013**

VISTO:

El Expediente S01:3149/2013 UADER_RECTORADO, Título: "S/Proyecto de Reglamentación artículo N° 42 del E.A.P.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de Entre Ríos da inicio a los autos mencionados, en virtud de que el Artículo N° 42 del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad establece el régimen electoral para la conformación y funcionamiento de los Colegios Electorales para la elección de Consejeros ante el Consejo Superior.

Que dicha norma es receptada por el artículo 17 de la Ordenanza N° 45 del 20 de septiembre de 2011, que establece el régimen electoral de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que si bien el artículo N° 42 del referido Estatuto alude al sistema de representación proporcional y brinda pautas para su efectivización, no especifica ningún sistema de representación proporcional concreto de entre los existentes (D'Hont, Hare, etc.).

Que no obstante ello, propiciando una interpretación sistemática y armónica del plexo normativo estatutario, se debe recurrir al Artículo 37° del propio Estatuto que para las elecciones directas por listas dispone la expresa aplicación del sistema D'Hont, resguardando así no alterar su espíritu normativo.-

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ha informado que no existe ningún impedimento desde el punto de vista jurídico-formal para la aprobación del mismo adoptando el sistema D'Hont.-

Que el Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2013, resolvió aprobar el despacho de mayoría de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento, el cual aconseja aprobar el proyecto presentado por la Secretaría Administrativa de la Universidad ya que propicia una interpretación sistemática y armónica del plexo normativo estatutario, habida cuenta que el artículo 37 dispone la aplicación del sistema D'Hont, resguardando así no alterar su espíritu normativo.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en la Ley de Educación Superior (24521) artículo 29° inciso b) y el artículo 14 incisos n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

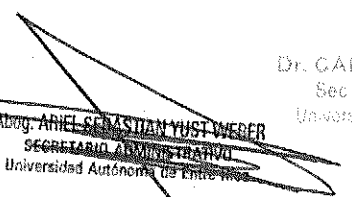
Por ello;

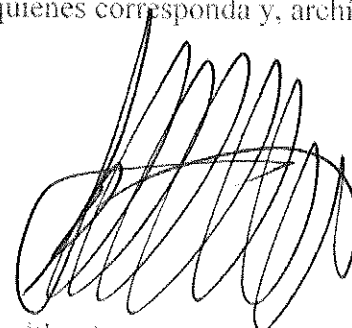
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar Aclarado que el sistema de representación proporcional al que alude el artículo N° 42 del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se corresponde al sistema proporcional D'Hont.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, archívese.


Dr. CARLOS ALFREDO BORDINI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


V
Abog. ARIEL SEBASTIAN JUST WEGER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Ing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos